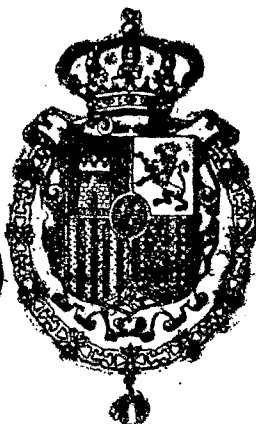


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el general de división **D. Julio Fuentes y Forner** pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército por hallarse comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Palacio á once de octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

Vengo en nombrar Mi Ayudante de campo al general de brigada **D. Luis Fernández de Córdova y Zarco del Valle**, Marqués de Mendigorria.

Dado en Palacio á once de octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

Con arreglo á lo que determina la excepción décima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que, con sujeción al proyecto de contrato que ha formulado y cargo á los fondos producto de ventas del material inútil de guerra, adquiera directamente de la casa Armstrong Pozzuoli C.º de Pozzuoli (Italia); un calibrador gráfico en su caja-estuche, para cañón acero tiro rápido de quince centímetros, cuarenta y cinco calibres de longitud.

Dado en Palacio á once de octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien nombrar jefe de Estado Mayor del Gobierno militar de Ceuta, al coronel de Estado Mayor **D. Francisco Larrea y Lise**, que se halla en situación de excedente en la tercera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo y tercer Cuerpos de ejército y Gobernador militar de Ceuta.

EXCEDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Ingenieros, en situación de excedente, **D. Victoriano García San Miguel**, que ha sido elegido Diputado á Cortes, continúe en la misma situación, como comprendido en el caso (i) de la regla 17 de la real orden de 4 de julio de 1898 (C. L. núm. 234).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán del segundo regimiento mixto de Ingenieros **D. Luis Ugarte Sainza**, que ha sido elegido Diputado á Cortes, quede en situación de excedente como comprendido en el caso (i) de la regla 17 de la real orden de 4 de julio de 1898 (C. L. núm. 234).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 12 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente auditor de primera del Cuerpo Jurídico Militar, en situación de excedente, **D. Joaquin Sagner y Villavecchia**, que ha sido elegido Diputado á Cortes, continúe en la misma situación, como comprendido en el caso (2) de la regla 17 de la real orden de 4 de julio de 1898 (C. L. núm. 234).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 12 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 22 de septiembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al teniente coronel de Artillería **D. José Souza del Real**, la gratificación anual de 1.500 pesetas, que deberá serle abonada á partir del 1.º de dicho mes, con arreglo al art. 21, tit. I del reglamento orgánico de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 10 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el coronel Director de la Escuela de Equitación militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 450 pesetas, á partir del mes actual, á los primeros tenientes ayudantes de profesor de la misma, **D. Luis Campos Martínez** y **D. Ramón Serra Ovejero**, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento orgánico para las academias militares y art. 44 del provisional de la Escuela, aprobado por real orden de 3 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 10 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Coronel Director de la Escuela de Equitación militar.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, por resolución fecha de ayer, conferir el mando del regi-

miento de Galicia núm. 19, al coronel de Infantería, excedente en la primera región, **D. Gabriel Orozco Arascot**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 12 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del batallón de segunda reserva de Alcoy núm. 49, **D. Santiago Pérez Frau**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 29 de septiembre último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Anselma Aracil Pascual, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INGENIEROS

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 11 del corriente, se ha servido conferir el cargo de Comandante general de Ingenieros, en comisión, del cuarto Cuerpo de ejército, al coronel de Ingenieros **D. Joaquin Barraquer y de Puig**, actualmente destinado en la Comandancia de Ingenieros de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 12 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros **D. Pompeyo Martí y Montferrer**, con destino en el 5.º regimiento mixto, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Teresa Bailo y Patiño, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACION MILITAR

BANDERAS Y ESTANDARTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa de una bandera nacional al Parque administrativo de suministro de Cartagena, con destino al cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial 2.º de Administración Militar, destinado en el sexto Cuerpo de ejército, **D. José Fernández Real**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 de septiembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de los Angeles Hernán Martínez, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

SUBASTAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado en el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares el día 24 de junio próximo pasado, para la adquisición de 10.000 juegos de bastidores de hierro con destino á la cama de acuartelamiento modelo «Areba», el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se adjudique en definitiva á **D. Mariano del Corral y Goiti**, vecino de Bilbao (calle Huertas de la Villa), el servicio de entrega de los bastidores, al precio de 19'75 pesetas cada uno de los que deje de hacerlo don Isidoro García, por cuenta y riesgo del cual se verifica, no debiendo ser menos de 6.080 los que desde luego ha de entregar, pero como se halla pendiente de resolución la diferencia hasta los 10.000 objeto del concurso, pudiera

sucedir que no llegaran á este número, oscilando, por consiguiente, entre las dos cifras.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., se tenga presente cuanto se previno en la real orden de 7 de noviembre de 1904 (D. O. núm. 250) para el nombramiento de las juntas de reconocimiento del expresado material, plazos en que debe ser entregado, deduciendo del número de cada uno de ellos los que se admitan á don Isidoro García, y remesa del bastidor modelo de unos á otros sucesivamente cuando haya cumplido su objeto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, á los capitanes de Artillería incluidos en la relación siguiente, que empieza con **D. Antonio Osset Rovira** y concluye con **D. Vicente López Aparicio**; sujetándose dicho abono, que empezará á contarse á partir de 1.º del actual, á las prevenciones de la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero y quinto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

NOMBRES	Destinos
D. Antonio Osset Rovira.....	Reg. de Sitio.
» Eduardo Colón Alvarez.....	1.º Montado.
» Enrique Nieto Galindo.....	Parque regional Madrid.
» Julio Serriá Lillo.....	Supernumerario 2.ª región.
» Francisco Coello y Pérez del Pulgar.	Com. Central de remonta.
» Juan Herranz Arbiza.....	7.º Montado.
» Vicente López Aparicio.....	11.º idem.

Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

UTENSILIO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa de una talla, con destino á la Caja de recluta de Pontevedra número 54.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa de 300 tubos para lámpara modelo 1897, al Parque administrativo de suministro de Santa Cruz de Tenerife.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

MATERIAL DE HOSPITALES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 1.200 pesetas formulado en 22 del próximo pasado mes por la Junta económica del Parque de Sanidad Militar, para adquirir 10 porta-irrigadores núm. 49 de Collín, con frascos de cinco litros; cuyo citado importe será cargo al cap. 7.º, art. 4.º «Material de hospitales» del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto de 1.250 pesetas formulado en 29 del próximo pasado mes por la Junta económica del Parque de Sanidad Militar, para adquirir dos armarios de cristal y hierro, níquelados, de 1'70 metros de alto, 0'75 de ancho y 0'45 de fondo; cuyo citado importe será cargo al capítulo 7.º, art. 4.º «Material de hospitales», del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL SANITARIO

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por la Comisión de reforma del material sanitario, respecto á la camilla que

ha de formar parte del vagón tienda tortuga, para el servicio de hospitales divisionarios de campaña y de cuerpo de ejército, y de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que para el indicado servicio se dote al vagón tienda tortuga que figura comprendido en la real orden de 6 julio último (D. O. núm. 148), de camillas en número, tipo y condiciones iguales á las del modelo inglés de la expresada unidad sanitaria existente en el Parque de Sanidad Militar, á que en dicha soberana disposición se hace referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

CRUCES

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del reglamento de la real y militar Orden de San Hermenegildo, modificados por real decreto de 4 de enero de 1899 (C. L. núm. 3), y teniendo en cuenta que el número de caballeros que han perfeccionado el derecho á pensión son 265 de gran cruz, 1.047 de placa y 742 de cruz sencilla, y la cantidad consignada en presupuesto para esta atención asciende á 301.250 pesetas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden, se ha servido disponer que la cantidad de referencia se distribuya en 56 pensiones de gran cruz, 233 de placa y 152 de cruz sencilla, continuando la amortización del 50 por 100 de las vacantes que ocurran en la primera y tercera categorías, que hoy disfrutaban mayor número, en favor de la segunda, ó sea de placa, en la forma prevenida en la real orden circular de 28 de septiembre del citado año 1899 (C. L. número 181), hasta completar el número de pensiones fijado, si antes no procediese nueva distribución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor.....

DESTINOS CIVILES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en real orden de 19 de agosto último, se dijo á este Ministerio lo que sigue:

«El Ministerio de su digno cargo, en real orden fecha 28 de enero último, manifestó á esta Presidencia que en vista del gran número de instancias que se reciben solicitando destinos civiles con arreglo á la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento para su aplicación, frecuentemente en los últimos días del plazo señalado en la regla tercera de la real orden de esta Presidencia de fecha 31 de marzo de 1891, se hacía difícil su examen y clasificación desde el 30 de cada mes, hasta el 15 del siguiente en que ha de publicarse en la «Gaceta de Madrid» la relación de vacantes adjudicadas. Para vencer esta dificultad se propone por V. E. la conveniencia que la publicación en la *Gaceta* se haga el 20 de cada mes, con lo que hay cinco días más para el examen y clasificación de dichas instancias. Considerando que las razones expuestas justifican la prórroga de cinco días que se piden para la publicación de los destinos adjudicados, S. M. el Rey (que

Dios guarde) se ha dignado disponer que el art. 6.º de la real orden expedida por esta Presidencia con fecha 31 de marzo de 1891, se modifique en el sentido siguiente: «La publicación en la *Gaceta* de los destinos adjudicados en cada mes, se hará el día 20 del mismo».

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor...

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los

reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

Señores Generales del primero, segundo, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.....	CUPO		ZONA	FECHA de la redención			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
D. Mannel de Urdangarín y Carrillo y Albornoz.....	1902	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	28	octubre..	1902	304	Madrid.
Félix Martín Otaño.....	1903	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	novbre..	1903	2054	Idem.
D. José María Blanco Quintana.....	1903	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19	febrero..	1904	1404	Idem.
Angel de Sens de Lijón Mesía.....	1903	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23	sepbre..	1903	1718	Idem.
José Baeza Pérez.....	1903	Marchena..	Sevilla.....	Osuna.....	23	idem....	1903	74	Sevilla.
Pedro Pastallé Arús.....	1902	Castellbisbal	Barcelona..	Mataró.....	25	idem....	1902	2136	Barcelona.
Francisco Curt Lloveras.....	1903	Barcelona..	Idem.....	Barcelona..	16	febrero..	1904	1304	Idem.
Alejandro Bosch Catarinen.....	1903	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	agosto..	1903	1828	Idem.
Joaquín Oms Valart.....	1902	Arenys de Munt.....	Idem.....	Mataró.....	20	octubre..	1902	1826	Idem.
Carlos Blanquet Fábregas.....	1903	Barcelona..	Idem.....	Barcelona..	19	agosto..	1903	1420	Idem.
José Poch Noguer.....	1903	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	sepbre..	1903	1305	Idem.
Carlos Laffite Martínez.....	1903	S. Sebastián.	Guipúzcoa..	S. Sebastián.	20	febrero..	1904	214	Admón. especial de Hacienda Guipúzcoa.
Marcos Vaquero Alonso.....	1903	Taganabuena	Zamora.....	Zamora.....	19	sepbre..	1903	719	Zamora.
Ramón Rama Fernández.....	1902	Carnota.....	Coruña.....	Coruña.....	28	enero....	1903	43	Coruña.

Madrid 11 de octubre de 1905.

WEYLER

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE INGENIEROS

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Circular. Accediendo á la petición formulada por el sargento del primer regimiento mixto de Ingenieros Maximino Moleiro Rodriguez, el Excmo. Señor Ministro ha dispuesto que el referido sargento sea excluido de la escala de aspirantes á auxiliares de oficinas, aprobada por circular de 11 de septiembre último (D. O. núm. 201).

Madrid 13 de octubre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Benito de Urquiza

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, y con arreglo á lo prevenido en la real orden

de 31 de agosto de 1895 (D. O. núm. 194), se nombra ordenanza celador de Administración Militar con destino en la Subintendencia militar de Gran Canaria, con el haber anual de 930 pesetas, á Manuel Machado Salvador, sargento del batallón Cazadores de Figueras núm. 6, el cual ha sido significado para el referido cargo por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Federico Strauch

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores General del primer Cuerpo de ejército y Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, y con arreglo á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto de 1895 (D. O. núm. 194), se nombra ordenanza celador de Administración Militar, con destino en la Intendencia militar del sexto Cuerpo de ejército, con el haber anual de 930 pesetas, á Domingo

Lucio Rivera, sargento licenciado, el cual ha sido significado para dicho cargo por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Federico Strauch

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión concedida á **Gabriel Tovar Gómez** y consorte, así como su nueva instancia solicitando mayores atrasos de la misma, y declara que carecen de derecho á lo que ahora pretenden, toda vez que con arreglo á lo que preceptúa la real orden de 31 de marzo de 1885, el señalamiento de pensión en los casos en que se exige justificación de pobreza, corresponde desde la fecha de la instancia si con ella presentan el expediente justificativo, y como el de que se trata no fué completado hasta 27 de octubre de 1904, la resolución de este alto Cuerpo de 18 de febrero último está en un todo ajustada á los preceptos de la indicada soberana resolución.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento, efectos correspondientes y como resultado de su comunicación de 4 del pasado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión solicitada por **Valentin González Navarro**, como padre del soldado que fué del ejército de Cuba, **Hermenegildo González Barcena**, y declara que el interesado carece de derecho á lo que pretende, toda vez que el causante falleció de enfermedad común en Cuba el 11 de septiembre de 1897.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, efectos correspondientes y como resultado de su oficio de 22 de agosto último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión solicitada por **Blas Olagué Bernal**, como padre del soldado que fué del ejército de Cuba **Prudencio Olagué Blanco**, y declara que el interesado carece de derecho á lo que pretende, toda vez que el causante falleció de fiebre amarilla en Cuba en fecha anterior á la de la ley que otorga estos derechos.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, efectos correspondientes y como resultado de su oficio de 1.º de agosto último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión solicitada por **Antonio Romero Reyes** y consorte, como padres del soldado que fué del ejército de Cuba, **Antonio Romero Medina**, y declara que los interesados carecen de derecho á lo que pretenden, toda vez que el causante falleció de enfermedad común en Cuba el 15 de diciembre de 1896.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, demás efectos y como resultado de su oficio de 14 de agosto último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), retirado, **D. Leocadio Salas Ruperto**, en súplica de abono de diferencias de sueldo de segundo á primer teniente durante el tiempo que sirvió en la isla de Cuba, y de las pensiones de una cruz del Mérito Militar roja de que se halla en posesión, que dejó de percibir al ascender á primer teniente, solicitando además que le sean abonadas con arreglo á la diferencia de sueldo de primer teniente á capitán, teniendo esto en cuenta para el percibo como retirado del sueldo correspondiente, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que las diferencias de sueldo desde septiembre de 1896 á febrero de 1897, únicas á que tiene derecho como comprendido en la circular del Excmo. Sr. Capitán general de la isla de Cuba de 4 de abril de 1896, le han sido abonadas en ajuste abreviado formado por la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Zamora núm. 8, y al cual ha prestado su conformidad el interesado, no siéndole de abono las diferencias que reclama desde febrero de 1897 á marzo de 1898, puesto que en aquella fecha y por orden de dicha superior autoridad quedó en suspenso la referida circular; y en lo referente al abono de las pensiones de cruz que solicita, carece también de derecho á causa de que dicha condecoración se le concedió en el empleo de segundo teniente hasta su ascenso al inmediato, que es en el que está en posesión el solicitante.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Gobernador militar de la Coruña.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Prelos en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones.

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1876, tomo 5.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales e individuos de tropa que desean adquirir toda ó parte de la *Legislación* pública podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POR EL CAPITAN DE CABALLERÍA

DON PEDRO DE LA CERDA

De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.

APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.º, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

EL SITIO DE BALER

(NOTAS Y RECUERDOS)

POR

DON SATURNINO MARTIN CEREZO

Capitán de Infantería, jefe de aquel destacamento.

Un tomo encuadernado con dos fototipias y cuatro fotografías.—Precio al público militar; 2 pesetas en rústica y 4 encuadernado. Pedidos al autor, calle de Hortaleza, 116 (Madrid) ó al comandante de Infantería D. Juan Ezate, en la Caja de Embarcos de la Guerra.

DESCRIPCIÓN, MANEJO Y USO DEL FUSIL MAUSER ESPAÑOL

SEGÚN EL NUEVO REGLAMENTO TÁCTICO DE INFANTERÍA

El precio de cada ejemplar de este folleto (ilustrado con gran número de láminas), es de una peseta en Madrid. Los pedidos para fuera sólo tendrán el aumento del franqueo y certificado que exijan.

MANUAL REGLAMENTARIO PARA LAS CLASES DE TROPA

Obra declarada de texto por real orden de 23 de junio de 1893, para las academias regimentales del arma de infantería.

TOMOS I Y II

Cuarta edición, reformada con arreglo á las últimas disposiciones y aumentada con dos Apéndices de reconocida utilidad. Además de multitud de materias, contiene un extracto del reglamento de tiro, resúmenes de Geografía é Historia militar y toda la nueva táctica de infantería, hasta batallón inclusive, con las figuras intercaladas en el texto, así como Aritmética y Geometría prácticas. Se expende, encartonado, al precio de 3 pesetas el primer tomo; y al de 4 pesetas el segundo. Se remiten certificados á provincias, abonando 50 céntimos más.

ORDENANZAS DEL EJÉRCITO

ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

4.ª EDICIÓN. CORREGIDA Y AUMENTADA

Comprende: Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares, Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.

Esta obra, señalada como texto para la preparación y exámenes de los oficiales de las escalas de reserva, tiene forma adecuada para utilizarse en todas las Academias militares, siendo un complemento del MANUAL reglamentario.

Su precio en Madrid, encartonada, es de 3 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.

ESTUDIO GRAFICO DE LA TÁCTICA DE INFANTERÍA

POR EL COMANDANTE

DON VICENTE ÁLVAREZ Y ARDANUY

CUARTA EDICIÓN

Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, por real orden de 4 de septiembre de 1899 (D. O. núm. 195).

Consta de dos tomos encuadernados; el primero contiene, á dos tintas, las láminas de todos los movimientos de la instrucción de Sección y Compañía, y el segundo, en igual forma, todos los de la de Batallón, al precio de 1,50 pesetas tomo.

Puntos de venta.—D. José Gallego, en el Depósito de la Guerra, Madrid.—Rafael Gómez Menor, Comercio, 57, Toledo.—Viuda de Ramón Ortega, Bajada de San Francisco, 11, Valencia.—Imprenta *El Correo Gallego*, Ferrol, y Francisco Puig Alfonso, Plaza Nueva, Barcelona.

APÉNDICE Á LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y SU REGLAMENTO

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares

Reconocida la utilidad de esta obra, por la que fué recompensado su autor con cruz pensionada, se recomendó su adquisición á todos los cuerpos, dependencias y centros militares, por real orden de 27 de junio último (D. O. núm. 141).

Precio del Apéndice: 3,50 pesetas.

Los pedidos al autor, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Direcciones del Ministerio de la Guerra, y en su domicilio Don Martín, 22, 3.º derecha.

MANUAL DEL JUEZ INSTRUCTOR

para la formación, en los cuerpos armados, de los expedientes de excepción sobrevenida á reclutas después del ingreso en caja, por inutilidad y cortos de talla.

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares

en colaboración con el primer teniente de Infantería

D. FRANCISCO ROMERO HERNÁNDEZ

Obra premiada con cruz blanca del Mérito Militar. Precio, 1,50 pesetas ejemplar.